

**RESOLUCIÓN N° 00101 De 2024**  
**( 28 FEBRERO 2024 )**

“Por la cual se autorizan los funcionarios para acogerse a los horarios flexibles de la Corporación Social de Cundinamarca, estipulado en el Artículo 1° de la Resolución 0156 de 15 de febrero de 2022.

**EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 245 de 2016 la y Resolución interna 0156 del 15 de febrero de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso final del artículo primero de la Resolución 0156 del 15 de febrero de 2022, delega entre otras funciones atender los requerimientos y situaciones administrativas que se presenten respecto del área de talento humano en materia laboral.

Que el artículo 2 numeral 3 literal b, de la ley 909 de 2004, establece que uno de los principios de la función pública es la flexibilización de la organización y de la gestión pública.

Que la Corporación Social de Cundinamarca, es un establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la ordenanza N. 05 del 17 de enero de 1972.

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.53., relacionado con los horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”

Que, en relación con la jornada flexible, la Organización Internacional OIT, expreso que: “Es consciente de la importancia que presenta la flexibilidad para el funcionamiento de los mercados de trabajo”

Que la Ley 1857 de 2017, adiciono el artículo 3° de la Ley 1361 de 2009, y faculto a los empleadores para adecuar los horarios laborales al trabajador con el fin de brindarle acercamiento y acompañamiento a cierto grupo familiar.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN N° 00101 De 2024**  
**( 28 FEBRERO 2024 )**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los funcionarios autorizados para acogerse al horario flexible de 7:00 am a 4:00 pm son los siguientes:

1. GLORIA ESPERANZA CASTAÑEDA BARRAGAN
2. LUZ SMITH RAMIREZ RAMIREZ
3. GLORIA NANCY CASTRO VILLANUEVA
4. BREISNERT ALEXIS CHAGUALA ROMERO
5. JACQUELINE MEDINA AGUIRRE
6. ESMERALDA OSSA RODRIGUEZ
7. SAUDY LORENA MUÑOZ OLAYA
8. ANGELA MARIA BERBEO ORTEGON
9. ANDREA AIRINY PARRA AMORTEGUI

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor OSCAR ALBERTO INFANTE RODRIGUEZ, de conformidad con las recomendaciones médicas y situación de salud se le aprueba el horario de 9:00 am a 3:30 pm, cumpliendo con las pausas activas estipuladas.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase, dado en Bogotá, D.C., a los **28 FEB 2024**



**FLOR ELVIA PINZON ROJAS**  
Subgerente Administrativa y Financiera (e)

Proyectó: **ANDREA AIRINY PARRA**  
Profesional Universitario

